DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No.19724
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5419303

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Antonio Nariño
CAT	18	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	16 de julio de 2023	**HORA:**	15:40	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

48

DIRECCIÓN:	Carrera 10 No. 15 – 43 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X_1: 98348,73 Y_1: 98110,66
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Ciudad Jardín Sur	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	232 m²
UPZ:	35 – Ciudad Jardín	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	5
LOCALIDAD:	15 – Antonio Nariño	**FAMILIAS - ADULTOS**	4 **MENORES** 1
CHIP:	AAA0001TZJZ	**PREDIOS EVALUADOS**	1
AREA INSPECCIONADA	232m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-50311

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Es importante aclarar, que en atención al Evento SIRE 5419303 la dirección indicada inicialmente fue AK 10 No. 17Sur – 01 barrio Ciudad Jardín del Sur, la cual no correspondía con el punto del evento; no obstante, una vez verificado el sector y la información de las bases catastrales disponibles en el momento de la visita, se pudo establecer que la dirección del predio donde se presenta el evento de emergencia corresponde a la Carrera 10 No. 15 – 31 Sur, dirección con la cual en el marco de la atención del evento, se recomendó la restricción de uso para la totalidad del predio mediante Acta No. 10423. Sin embargo, consultando nuevamente las bases de datos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) y el sistema de Información geográfica del IDIGER, la nomenclatura oficial del predio evaluado es la **Carrera 10 No. 15 – 43 Sur**; por tanto, el predio al cual se le realizó la restricción de uso corresponde con la **Carrera 10 No. 15 – 43 Sur** dirección que será utilizada en adelante en el presente informe.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES:

El predio evaluado se localiza en el Sector Catastral Ciudad Jardín Sur de la Localidad de Antonio Nariño. De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa y amenaza baja por avenidas torrenciales y/o inundaciones.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

En atención al Evento SIRE 5419303 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día dieciséis (16) de julio de 2023, al predio que se localiza en la Carrera 10 No. 15 – 43 Sur en el sector catastral Ciudad Jardín Sur de la Localidad de Antonio Nariño, tal y como se muestra a continuación en la Figura 1.

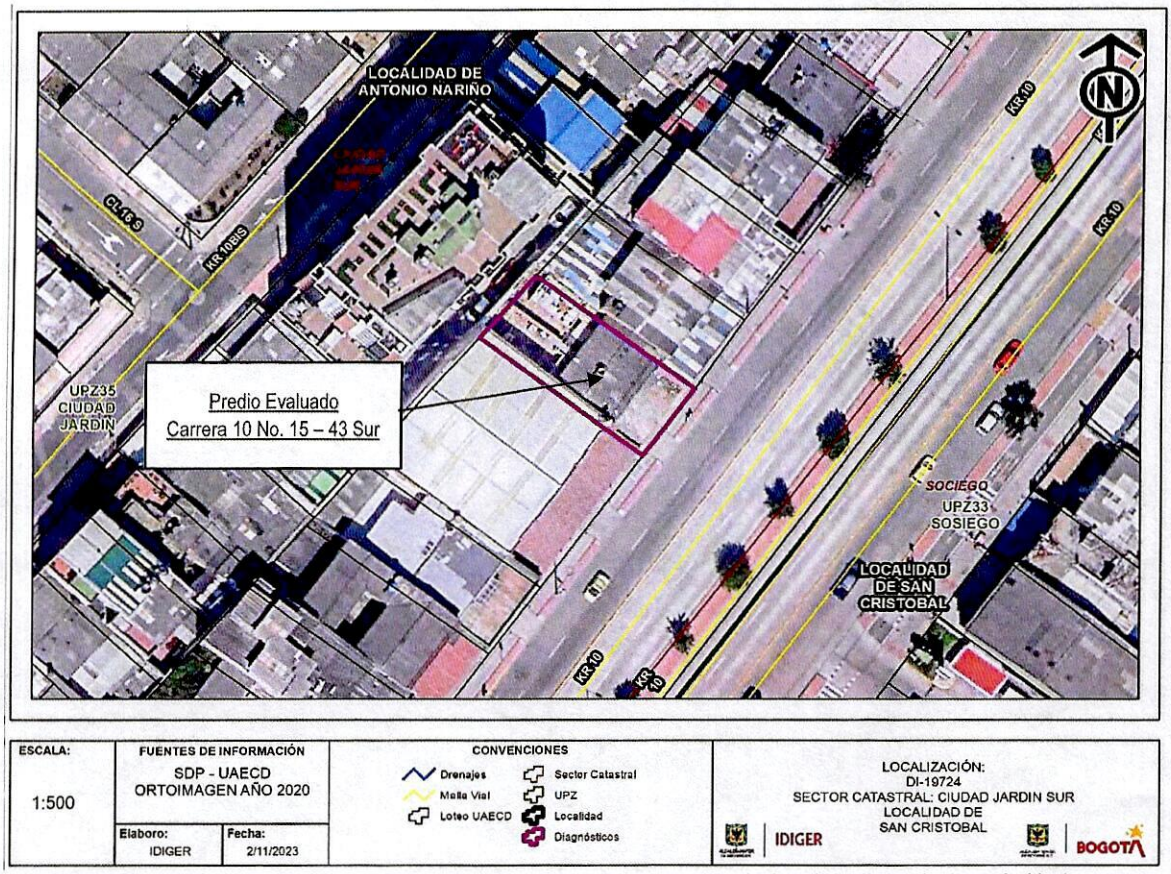

Figura 1. Localización predio evaluado, sector catastral Ciudad Jardín Sur, Localidad de Antonio Nariño.

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada al predio evaluado, en el sector catastral Ciudad Jardín Sur, de la Localidad de Antonio Nariño, se identificó que el sector corresponde con una zona consolidada con edificaciones entre uno (1) y cuatro (4) niveles, con pendiente baja y vías de acceso en pavimento.

En el predio evaluado, se localizan vestigios de una antigua edificación aparentemente de dos niveles en donde se observa se adelantó la demolición parcial de la estructura dado que en el momento de la visita se identifican parte de algunos muros perimetrales en mampostería, parte de una estructura de una escalera, así como escombros dentro dicho predio (Ver fotos 1 y 2). Es importante precisar que, según la información indicada por la comunidad del sector, el predio se encuentra abandonado hace aproximadamente dos meses y a este ingresan personas ajenas, a realizar recuperación de material para posiblemente revenderlo. Situación que no es posible corroborar en el momento de la visita.

El evento de emergencia se atiende el día 16 de julio de 2023, determinado por el colapso de una parte de la placa de entrepiso y una viga en concreto, elementos que aparentemente todavía se encontraban sin demoler en la parte frontal del predio (ver foto 3), así mismo, al interior del predio se observa acopio de escombros posiblemente proveniente de la demolición que se adelantaba en este y de los elementos que colapsaron; por otra parte, se identifica que los dos muros perimetrales en mampostería y parte de una antigua estructura de una escalera en concreto localizados en el costado sur y norte del predio que se encuentran sin demoler, presentan posible riesgo de colapso hacia el interior del predio (ver fotos 4 – 6).

Finalmente, en la inspección realizada desde el exterior a los linderos de los predios aledaños, no se evidencian afectaciones por el colapso parcial que se presenta en la parte frontal del predio evaluado (Ver foto 7 - 8).

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que las causas se pueden asociar a las actividades de demolición que aparentemente se adelantaron de manera parcial y posible intervención antrópica en el predio.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:

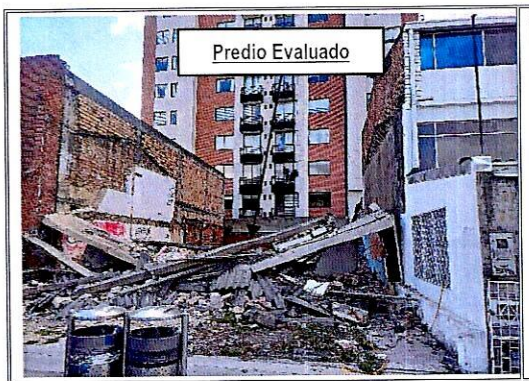

Foto 1. Vista general predio de la Carrera 10 No. 15 – 43 Sur



Foto 2. Vista general interior del predio evaluado



Foto 3. Vista elementos que colapsan hacia el interior del predio

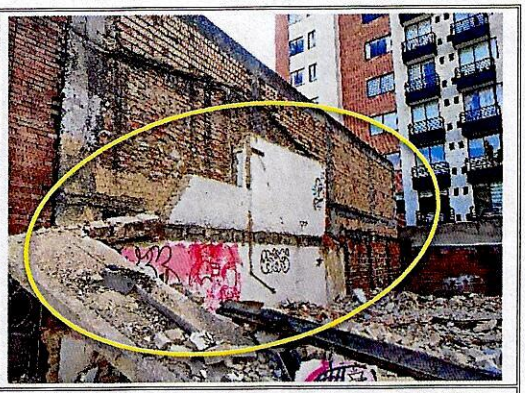

Foto 4. Vista general muro perimetral demolido parcialmente costado sur del predio evaluado

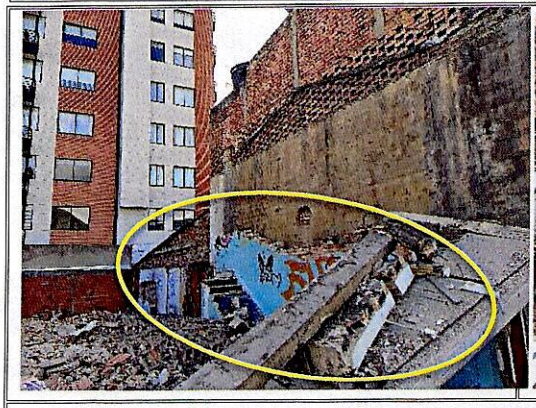

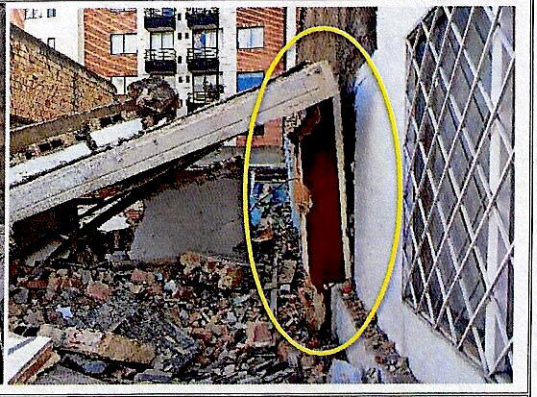

Foto 5 y 6. Vista general muro perimetral demolido parcialmente costado norte del predio evaluado





Foto 7 y 8. Vista general predios aledaños localizados en el costado sur y norte del predio evaluado

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Carrera 10 No. 15 – 43 Sur	-	Demolición Mampostería Confinada	-	-	Moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Continuidad en los colapsos parciales de los elementos que se localizan en el costado sur y norte del predio que se encuentran demolidos de manera parcial, que eventualmente pueden generar daños a las personas que ingresan al predio.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del predio localizado en la Carrera 10 No. 15 – 43 Sur en el sector catastral Ciudad Jardín Sur de la Localidad de Antonio Nariño.
- Recomendación de restricción de uso de la totalidad del predio emplazado en la Carrera 10 No. 15 – 43 Sur en el sector catastral Ciudad Jardín Sur de la Localidad de Antonio Nariño, hasta tanto se garanticen las condiciones de funcionalidad del predio y se adelante la demolición total de los elementos que a la fecha se encuentran en pie.

Tabla 2. Relación de Acta emitida en el Evento Sire 5419303

FORMATO	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	PREDIO	TIPO DE FORMATO
10423	Alcaldía Local de Antonio Nariño	Carrera 10 No. 15 – 43 Sur	Restricción de uso totalidad predio evaluado.

14. CONCLUSIONES.

La funcionalidad del predio evaluado localizado en la Carrera 10 No. 15 – 43 Sur en el sector catastral Ciudad Jardín Sur de la Localidad de Antonio Nariño, así como la estabilidad de los elementos que se encuentran dentro del predio sin demoler, se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños evidenciados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas que se puedan presentar (como sismo).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los propietarios y/o responsables del predio localizado en la Carrera 10 No. 15 – 43 Sur en el sector catastral Ciudad Jardín Sur de la Localidad de Antonio Nariño, acoger la recomendación de

restricción del predio; hasta tanto se garantice la funcionalidad del predio y se adelante la demolición total de los elementos que a la fecha se encuentran en pie.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, como autoridad administrativa y responsable de efectuar acciones de vigilancia, inspección y control en el territorio de su jurisdicción, adelantar prontamente el respectivo control urbano en la demolición que se adelanta actualmente en el predio Carrera 10 No. 15 – 43 Sur en el sector catastral Ciudad Jardín Sur de la Localidad de Antonio Nariño, dado que según la información de la comunidad el predio se encuentra abandonado hace aproximadamente dos meses y a este ingresan personas ajenas a realizar la recuperación de material para posiblemente revenderlo; con el fin de garantizar la seguridad de las personas dado que a la fecha se identifican elementos que fueron demolidos de manera parcial y presentan riesgo inminente de colapso.

- A los propietarios y/o responsables del predio localizado en la Carrera 10 No. 15 – 43 Sur en el sector catastral Ciudad Jardín Sur de la Localidad de Antonio Nariño, se recomienda adelantar las acciones de demolición total de los elementos que a la fecha se encuentran demolidos parcialmente, así como la adecuación pertinente del predio; estas acciones deberán ejecutarse en compañía de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas, lo anterior con el fin de garantizar las condiciones adecuadas para su uso.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, informar al responsable del predio evaluado en la Carrera 10 No. 15 – 43 Sur las recomendaciones y conclusiones emitidas en el presente documento, con el fin de que se adelanten las acciones pertinentes; así mismo, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES.

Elaboró
Firma: 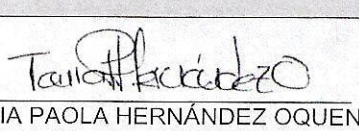 Nombre: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO Profesión: Ingeniera Civil Contratista (25202-142400 CND)
Profesional Especializada del grupo de Asistencia Técnica - SARECC
Revisó
Firma:  Nombre: NELSON DAVID MILLAN DELVALLE Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional Especializado del grupo de Asistencia Técnica - SARECC